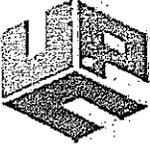
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>CONTRATO</b>	PÁG.: 1 de 9

No:	006
FECHA:	12-03-2024
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL SOLIDARIA SBS
NIT No.	9 0 1 8 1 0 3 8 1-5
OBJETO:	ADQUIRIR UNA PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO PARA PROTEGER O AMPARAR TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR DE LAS POSIBLES CONTINGENCIAS O SINIESTROS.
VALOR:	\$212.873.775,00
DURACIÓN:	DOCE (12) MESES

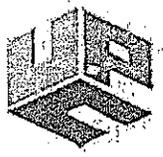
Entre los suscritos, **REINEL EDUARDO FAJARDO CASAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15172730, en su calidad de Vicerrector Administrativo encargado, mediante Resolución Rectoral No. 3869 de fecha 01 de diciembre del 2023 y posesionado mediante acta No. 030 de fecha 04 de diciembre del 2023, facultado para suscribir y celebrar contratos, de acuerdo con la delegación efectuada a través de la Resolución Rectoral No. 0278 de fecha 17 de febrero de 2024, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente universitario autónomo, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y por otra la **UNION TEMPORAL SOLIDARIA SBS**, identificada con el NIT 9 0 1 8 1 0 3 8 1-5, Representada legalmente por el señor **GILBERTO OSORIO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80279162 expedida en Villeta integrada por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Y SBS SEGUROS COLOMBIA SA**, quien para los efectos legales de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta: 1) Que el Coordinador, Grupo de Gestión, Servicios, Compras y Mantenimiento, suscribió el estudio de necesidad de fecha 16/01/2024 y emitió solicitud de disponibilidad presupuestal de la presente contratación. 2). Que, para soportar esta orden contractual, la Universidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 101 de fecha 08/02/2024 Rubro Pptal: 2.1.2.02.02.007.01 Seguros, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución presupuestal. 3). Que el Coordinador, Grupo de Gestión, Servicios, Compras y Mantenimiento, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad de fecha 20/02/2024 debidamente avalado por la Vicerrectoría Administrativa, requiriendo "**ADQUIRIR UNA PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO PARA PROTEGER O AMPARAR TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR DE LAS POSIBLES CONTINGENCIAS O SINIESTROS**", 4) Que, mediante Invitación a Cotizar, de fecha 28/02/2024 la Universidad Popular del Cesar, convocó a presentar propuesta a las siguientes compañías de seguros: **EQUIDAD SEGUROS, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA**; 5) Que la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, recibió el día 29 de febrero de 2024, hasta las 3:00 P.M. propuestas presentada por: **EQUIDAD SEGUROS, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA Y LA UINON TEMPORAL INTEGRADO POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>CONTRATO</b>	PÁG.: 2 de 9

COOPERATIVA Y SBS SEGUROS COLOMBIA SA; 6) Que, mediante informe Jurídico de verificación de requisitos legales de fecha 29/02/2024, el Jefe de la unidad de contratación conceptuó que la propuesta presentada por los oferentes: **EQUIDAD SEGUROS, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA Y LA UINON TEMPORAL INTEGRADO POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Y SBS SEGUROS COLOMBIA SA, CUMPLEN** con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo que se **HABILITÓ JURÍDICAMENTE**; 7) Que, mediante Oficio de fecha 29/02/2024, la Coordinadora Grupo Gestión Contable, conceptuó que la propuesta presentada por los oferentes: **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA Y LA UINON TEMPORAL INTEGRADO POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Y SBS SEGUROS COLOMBIA SA, CUMPLEN** con el lleno de los requisitos financieros exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo que se **HABILITÓ FINANCIERAMENTE**; a contrario sensu conceptuó al oferente **EQUIDAD SEGUROS, NO CUMPLE** con el lleno de los requisitos financieros exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo que se **NO SE HABILITÓ FINANCIERAMENTE**. Por lo anterior quedó rechazado. 8). Que, mediante Oficio de fecha 29/02/2024, el Coordinador, Grupo de Gestión, Servicios, Compras y Mantenimiento, realizó evaluación de verificación de la capacidad técnica y económica y criterios de ponderación de la oferta presentada por: **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA Y LA UINON TEMPORAL INTEGRADO POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Y SBS SEGUROS COLOMBIA SA,** manifestando que **CUMPLIÓ** con el lleno de los requerimientos técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por lo que se **HABILITA TÉCNICAMENTE, y ECONOMICAMENTE**; así mismo realizó la evaluación de los criterios de ponderación, arrojando este el siguiente resultado:

PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
UNION TEMPORAL SOLIDARIA SBS	300 PUNTOS
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	250 PUNTOS

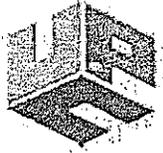
9) Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, el Vicerrector Administrativo delegado de la UNIVERSIDAD, mediante Resolución No. 0449 del 01 de Marzo del 2024, realizó la adjudicación del CONTRATO al proponente: **LA UINON TEMPORAL INTEGRADO POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Y SBS SEGUROS COLOMBIA SA,** identificada con el Nif 9 0 1 8 1 0 3 8 1-5, representada legalmente por el señor **GILBERTO OSORIO ROJAS,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 80279162 expedida en Villeta, por valor de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$212.873.775,00) incluido IVA,** por ser conveniente para la Universidad Popular del Cesar, ajustándose a lo establecido en la Invitación; se deja constancia que la presente resolución fue aclarada por la Resolución No. 0450 del 05 de Marzo del 2024, en cuanto existió un anomalía en una letra de el nombre del proponente y a través del presente acto administrativo quedó aclarado. 10) Que por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por medio del presente CONTRATO, el **CONTRATISTA** se compromete

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
<b>CONTRATO</b>		PÁG.: 3 de 9

para con la UNIVERSIDAD a "ADQUIRIR UNA PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO PARA PROTEGER O AMPARAR TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR DE LAS POSIBLES CONTINGENCIAS O SINIESTROS"; de conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral del presente CONTRATO. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** - Las pólizas a adquirir deberán ser emitidas el contratista, cuyo amparo cubra los bienes de la Institución en Valledupar (Sede Hurtado, Campus Universitario y Sede Bellas Artes), Seccional Aguachica y Maicao. De acuerdo a la información de los registros contables de la Administración Central, los bienes Muebles e Inmuebles de la Institución, reportados por la Coordinación de Gestión Contable, discriminados y distribuidos así:

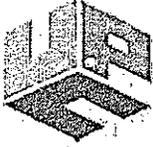
NOMBRE DEL BIEN	VALORES
BIENES MUEBLES EN BODEGA	6.724.945.867.19
EDIFICACIONES	94.957.720.971.96
PLANTAS ELETRICAS	286.868.944.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	644.494.935.29
EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	6.972.905.250.80
MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	10.724.530.825.12
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	8.396.191.369.55
EQUIPO DE COMEDOR Y COCINA	56.795.909.97
BIENES DE ARTE Y CULTURA	3.021.798.714.72

Lo anterior son las especificaciones técnicas del CONTRATO, las cuales hacen parte INTEGRAL de la propuesta económica; **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO.**- Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$212.873.775,00) Incluido IVA.** La UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor pactado, en un pago total del 100% al cumplirse el objeto del contrato, previa cumplimiento cabal de todas las obligaciones contractuales pactadas, previa presentación de la factura y documentos soporte, acompañados de la certificación de recibo a satisfacción otorgada por el Supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al **CONTRATISTA:** a) Factura o cuenta de cobro: El **CONTRATISTA** debe allegar la factura o cuenta de cobro congruente con los bienes suministrados; b) Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del CONTRATO; c) Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; e) ingreso al almacén. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** - El plazo de ejecución del contrato es de **DOCE (12) MESES**, la póliza requerida objeto del contrato deberá ser entregada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del contrato. **PARÁGRAFO:** Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales, calificadas previamente por

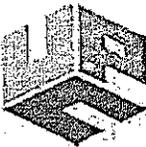
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>CONTRATO</b>	PÁG.: 4 de 9

el supervisor designado y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del CONTRATO, se celebrará un ACTA modificatoria de acuerdo con las disposiciones legales, **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** - En virtud del presente CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obligará específicamente con la **UNIVERSIDAD** a: **1).** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, y en los documentos que de él hacen parte. **3).** Designar un Supervisor, quien se encargará de ejercer la supervisión del contrato. **4).** Rendir a través del Supervisor del contrato, un informe detallado respecto del cumplimiento de las obligaciones del contratista. **5).** Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL) y/o aportes parafiscales a que hubiere a lugar. **6).** Pagar oportunamente el valor del contrato al contratista, de conformidad con lo establecido en la forma de pago. **7).** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato. **8).** Liquidar el contrato. **9).** Las de más que las partes acuerden previamente.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las actividades señaladas anteriormente, el **CONTRATISTA** deberá: **1)** Cumplir con lo pactado en el CONTRATO con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del CONTRATO; **2)** Rendir los informes mensuales de ejecución del CONTRATO y los informes extraordinarios que se soliciten; **3)** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del CONTRATO, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el CONTRATO y constitución de las garantías exigidas en el presente CONTRATO para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y presentarlas a la **UNIVERSIDAD** para su aprobación; **4)** Cancelar oportunamente las obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante; **5)** Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la **UNIVERSIDAD**, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente CONTRATO, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo; **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta; **7)** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del CONTRATO; **8)** Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago; **9)** Las demás que se desprendan del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** - La **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1).** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, y en los documentos que de él hacen parte. **3).** Designar un Supervisor, quien se encargará de ejercer la supervisión del contrato. **4).** Rendir a través del Supervisor del contrato, un informe detallado respecto del cumplimiento de las obligaciones del contratista. **5).** Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL) y/o aportes parafiscales a que hubiere a lugar. **6).** Pagar oportunamente el

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>CONTRATO</b>	PÁG.: 5 de 9

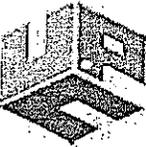
valor del contrato al contratista, de conformidad con lo establecido en la forma de pago. 7). Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato. 8). Liquidar el contrato. 9). Las de más que las partes acuerden previamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** - El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad social, y presentación de planillas de pago al Supervisor del presente CONTRATO, para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1° de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.** - Los gastos que genera el presente CONTRATO se cancelará con recursos del presupuesto de la **UNIVERSIDAD**, vigencia 2024, el cual se ampara presupuestalmente con el Certificado de No. 101 de fecha 08/02/2024 Rubro Ppfal: 2.1.2.02.02.007.01 Seguros, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución presupuestal de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS.** - De acuerdo a la naturaleza y el objeto del contrato a celebrar, las garantías no serán obligatorias para el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** - La supervisión del Contrato que llegare a celebrarse será ejercida por quien designe el ordenador del gasto, quien ejercerá un control técnico, administrativo y financiero en el desarrollo del contrato, propendiendo porque este se cumpla en la forma que se pactó. Además de las actividades generales antes mencionadas y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará al ordenador del gasto de la Universidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato. De igual manera responderá de forma penal, civil, fiscal, disciplinaria y ética, por las certificaciones irregulares que expida; es decir cuando falte a la verdad y manifieste en sus informes, actas o certificaciones que se cumplió a satisfacción con el objeto del contrato y esto no haya sucedido en la realidad. 1) Proyectar y suscribir con el **CONTRATISTA** y el ordenador del gasto, según el caso, el acta de inicio, cuando a ello hubiere lugar, así como el acta de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, liquidación parcial o final; 2) Ejercer funciones de vigilancia de orden administrativo, técnico, económico y jurídico; 3) Verificar que el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; 4) Servir de conducto regular entre el **CONTRATISTA** y la **UNIVERSIDAD**; 5) Informar a la Administración, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; 6) Certificar respecto al cumplimiento.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO		PÁG.: 6 de 9

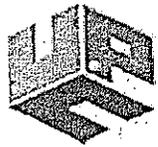
y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del **CONTRATISTA** requisito previo para el pago; 7) Recomendar a la Rectoría la suscripción de CONTRATOS adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; 8) Proyectar para firma del Ordenador del Gasto, el acta de liquidación del CONTRATO, cuando así se requiera; 9) Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del CONTRATO entregado cuando este no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; 10) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del CONTRATO, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; 11) Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; 12) Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: MULTAS.** - En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este CONTRATO, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente CONTRATO será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente CONTRATO por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.** - Previo

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>CONTRATO</b>	PÁG.: 7 de 9

requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente **CONTRATO** mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del **CONTRATO** y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** - Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** - El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación; (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**; (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria; y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - El presente **CONTRATO** se regirá por el Derecho Privado, en especial por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 de 2014, así como por las disposiciones Cíviles y comerciales aplicables. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente **CONTRATO** se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el **Acta de Liquidación** constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** - Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza del presente **CONTRATO**, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este **CONTRATO** no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO		PÁG.: 8 de 9

cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente CONTRATO, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado con ellos. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente CONTRATO, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.** - El **CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.** - El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL.** - Si durante la ejecución del CONTRATO y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el CONTRATO y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en **Acto Administrativo** debidamente motivado, le notificará la supresión o adición, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del CONTRATO en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del CONTRATO; en este evento, se ordenará la liquidación del CONTRATO y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL.** - La **UNIVERSIDAD** en **Acto Administrativo** debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del CONTRATO en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**; **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**; **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del CONTRATO. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA:**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO		PÁG.: 9 de 9

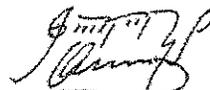
**DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Son documentos que hacen parte integral de este CONTRATO los siguientes: **1)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad; **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **3)** Invitación a Cotizar; **4)** soporte electrónico de entrega de propuesta; **5)** Ofertas; **6)** Informes de Evaluación; **7)** Resolución de Adjudicación; **8)** Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este CONTRATO; **9)** Los que se produzcan en la ejecución del CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos legales, el domicilio será el municipio de Valledupar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** - El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los (12) días del mes de marzo del 2024.

POR LA UNIVERSIDAD:



**REINEL FAJARDO CASAS**  
Vicerrector Administrativo (E)  
Universidad Popular del Cesar

POR EL CONTRATISTA:



**GILBERTO OSORIO ROJAS**  
Representante Legal  
UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA SBS.

Proyectó: Rosa María Morales Hincapié  
Revisó y Aprobó: Oscar Pacheco Mosquera